

## RECURSO DE REPOSICION RADICACION 2000-00418-00

camilo enrique arango motta <elastronauta@hotmail.es>

Jue 18/04/2024 11:52

Para: Juzgado 17 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j17cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (437 KB)

RECURSO DE REPOSICION RADICACION 2000-00418-00.pdf;

SEÑORES

JUZGADO 17 CIVIL DEL CIURCUITO DE CALI

E.S.D.

REF: PROCESO CONCORDATO DEUDOR CAMILO ENRIQUE ARANGO MOTTA C.C. 16.637.313

En el presente correo envié escrito del RECURSO DE REPOSICION contra el auto que decreta la liquidación obligatoria, esto estando dentro de los términos de Ley.

Atentamente,

CAMILO ENRIQUE ARANGO MOTTA

T.P. 36768 CJS

Favor confirmar si fue recibido

SEÑOR

JUEZ DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

**RADICACION: 2000-00418-00**

**ASUNTO: CONCORDATO**

**DEMANDANTE: CAMILO ENRIQUE ARANGO MOTTA**

**CAMILO ENRIQUE ARANGO MOTTA**, actuando dentro de este proceso en mi propio nombre, por medio del presente escrito interpongo RECURSO DE REPOSICION, y en subsidio RECURSO DE APELACION, conforme al artículo 224 de la Ley 222 de 1995, por los siguientes motivos:

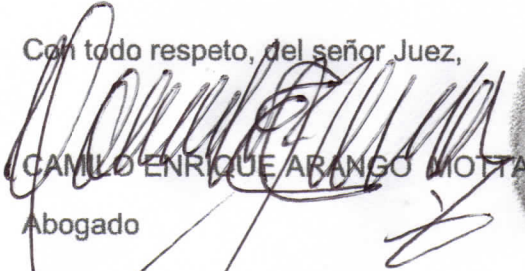
1º.- el art. 221 de la Ley 222 de 1995, precisa: *"Si no se cumple el concordato, el juez de oficio o a petición de parte lo declarará terminado mediante incidente e iniciará el trámite liquidatorio"*

No se dio cumplimiento a esta norma, porque el artículo 150 de la mencionada Ley 222/95 determina la apertura de la liquidación obligatoria y el 221 establece como se termina el concordato, en especial cuando es persona natural no-comerciante.

2º.- Al no realizar la declaración de terminación del concordato por medio del incidente, no se acataría lo dispuesto y esto significa que debe hacerse uso de lo establecido en el artículo 42 numeral 12 del C.G.P., sobre el control de legalidad.

Por las razones anteriores, pido se revoque el auto que determina el Trámite de Apertura de Liquidación Obligatoria y que se proceda se dé cumplimiento al art. 221 de la Ley 222/1995.

Con todo respeto, del señor Juez,

  
CAMILO ENRIQUE ARANGO MOTTA

Abogado



T.P. 36.768 CSJ